



No. de Requisición

010 - SAC

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Solicitante	Alejandro Ibarra Cervantes
Área de asignación	Dirección de Servicios Escolares
Secretaría	Secretaría Académica
Vo.Bo. Director	

Fecha de Elaboración

22 / 03 / 2021

Firma Solicitante

Firma Secretario Responsable

Descripción del Producto/Bien/Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Costo aproximado	
			Unitario	Total
Folleto de examen "Prueba de Aptitud Académica" del College Board para los aspirantes a la Universidad.	1,500		\$357.00	\$535,500
			Subtotal	\$535,500.00
			IVA	\$0
			Total	\$535,500.00

Justificación de la adquisición

Las cuotas por Servicios Escolares 2021 autorizadas por el Consejo Directivo en su cuarta sesión ordinaria del año 2020, incluyen un arancel denominado "Proceso de selección TSU y Licenciaturas" en el cual se incluye una Nota que especifica que "El concepto de proceso de selección incluye el costo de la Prueba de Aptitud Académica, por lo que su actualización estará sujeta a las disposiciones del College Board", es decir, el aspirante cubre el costo de dicha aplicación y no la Universidad.

El 31 de mayo de 2019 se firmó el Convenio de Colaboración entre el College Board, la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología y la Universidad Tecnológica de Jalisco para la utilización de la Prueba de Aptitud Académica como instrumento de diagnóstico de los alumnos de nuevo ingreso

Eje Estratégico	12.1 Eje 1.- ACADEMIA Y CALIDAD
Objetivo	Formar a los estudiantes de la UTJ en PE de calidad mediante procesos integrales, sistemáticos y medibles que cumplen con todos los elementos necesarios definidos por los organismos acreditadores de COPAES, el modelo de calidad con base a la norma ISO-9001 y los estudios de pertinencia.

Usuario / Área Final: Dirección de Servicios Escolares

Nombre del Resguardante: Alejandro Ibarra Cervantes

(Sección exclusiva para llenado de las áreas de la Secretaría Administrativa)

Dir. de Admón. y Finanzas

R-DIR-06-01

Rev:01

Fecha: 15 - enero - 2020

Secretario Administrativo

Unidad Centralizada de Compras





Partida(s)	Concepto del Gasto	Programa	Fuente	Cta. Pago
3271	Patentes, regalías y otras	395	04	Ing. Propios

Motivo de Cancelación
-----------------------



Guadalajara Jal., a 14 de diciembre de 2020  
Oficio: UTJ/SAD.DAF-071/2020

**ASUNTO: INFORMACIÓN PARTIDA 3271**

**MTRO. MAURO GERARDO RUELAS BENTURA**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**  
**Y SERVICIOS GENERALES**  
**O.P.D UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**  
**PRESENTE**

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y a su vez, es menester informarle en relación a la requisición 335-SAC, que el techo presupuestal para la partida 3271 "Patentes, regalías y otros" es de \$420,036.00 (Cuatrocientos veinte mil, treinta y seis pesos 00/100 M.N.), de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Lo anterior para los efectos que corresponda en el proceso de licitaciones.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto

**ATENTAMENTE**

**"INNOVACIÓN Y EXCELENCIA "**



*Karina Guevara Chacón*  
**MTRA. KARINA GUEVARA CHACÓN**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



C.c.p Archivo

KGCH/rlc





**C.P. FELIPE NAVA AGUILERA**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente me permito saludarle al tiempo que le informo que el 4 de junio de 2019 se llevó a cabo la firma del Convenio Académico entre la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología por conducto del Mtro. Alfonso Pompa Padilla, José R. Carreras Vicepresidente de Puerto Rico y América Latina de College Board, los Rectores del ITJMMPyH, de la UTZMG, de la UPZMG y su servidor como Rector de esta Institución, el cual consiste en la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica como instrumento de diagnóstico de los alumnos de nuevo ingreso

Es importante señalar que el próximo 15 de enero de 2021 se llevará a cabo la aplicación del examen a 1,200 alumnos admitidos a las carreras de nivel Técnico Superior Universitario en los calendarios de ingreso mayo-agosto 2020, septiembre-diciembre 2020 y enero-abril 2021, quienes no fueron evaluados en su momento derivado de las medidas sanitarias dictadas por el Gobierno del Estado a partir de la pandemia por el Virus COVID-19.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes

**ATENTAMENTE**

"INNOVACIÓN Y EXCELENCIA"

**"2020, año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"**



**RECTORÍA**

**DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**

C.c.p. **Mtro. Francisco García Romero**, Secretario Académico.  
**Mtro. Alejandro Ibarra Cervantes**, Director de Servicios Escolares.  
Archivo.

HPG/NPPA\*





**CUOTAS POR SERVICIOS ESCOLARES**  
**Vigencia 2021**

<b>Aspirantes</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Proceso de selección TSU y Licenciatura	\$450.00
Reposición de Tarjetón de Aspirante	\$50.00
<b>Alumnos</b>	
Matricula cuatrimestral	\$1,496.00
Inscripción (incluye holograma de vigencia de credencial)	\$256.00
Reposición de credencial de alumno y holograma	\$75.00
Constancia de estudios o Kardex con calificaciones	\$63.00
Constancia de estudios sin calificaciones	\$50.00
Copia certificada por documento	\$50.00
Paquete de beca (1ª vez y refrendo)	\$50.00
Solicitud de situación académica (licencia temporal, baja temporal, baja definitiva, intercambio, movilidad)	\$50.00
Renta de locker	\$50.00
Certificado parcial de estudios	\$188.00
Examen de Acreditación por Competencias (cada materia)	\$248.00
<b>Egresados</b>	
Aportación para ceremonia de graduación	\$272.00
Certificado total de estudios	\$188.00
Constancia de liberación de servicio social	\$125.00
Constancia de exención de examen profesional	\$125.00
Ficha de Titulación	\$50.00
Reposición de Ficha de Titulación	\$50.00
Título nivel TSU	\$623.00
Título nivel licenciatura	\$872.00
Expedición y Registro de Título Electrónico nivel TSU	\$250.00
Expedición y Registro de Título Electrónico nivel Licenciatura	\$250.00
Certificación de título (por robo o extravío)	\$872.00
Paquete de titulación TSU	\$1,369.00
Paquete de titulación Licenciatura	\$1,618.00

**Notas:**

La actualización será en base al índice inflacionario que establezca la SHCP, al mes de octubre.

El concepto de proceso de selección incluye el costo de la Prueba de Aptitud Académica, por lo que su actualización estará sujeta a las disposiciones del College Board

La vigencia de la credencial es cuatrimestral, la cual será refrendada con un holograma de acuerdo al periodo cursado por el alumno

**EXHIBIT I**

**PRUEBAS, COSTOS Y CONTENIDO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO PARA EL PERIODO JUNIO 2019 A JUNIO 2021**

<b>PRUEBAS</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBAS</b>	<b>COSTO</b>	<b>CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS</b>
<b>PAA</b>	PAA revisada, la cual contiene un componente de inglés. La PAA es usada para evaluar candidatos para la admisión a licenciatura.	<b>US \$17</b>	Ver descripción detallada de los informes abajo en el Apartado B.

**A. El costo de las Pruebas cubre los siguientes servicios:**

1. Folletos de examen y hojas de respuestas
2. Manuales de instrucciones y materiales administrativos
3. Autorización para imprimir y/o poner las guías de estudio y la prueba de práctica en la página electrónica del Instituto
4. Capacitación a los aplicadores, en fecha y sedes mutuamente acordada
5. Asesoría para planificar el proceso de aplicación, la interpretación y el uso de los resultados
6. Visita durante la primera aplicación de las pruebas, de considerarse necesaria
7. Lectura y calificación de las hojas de respuestas
8. Análisis estadísticos y psicométricos de las Pruebas
9. Informes de resultados individuales y grupales descritos en el Apartado B, en diez (10) días laborables
10. Envío electrónico de los informes de resultados

*El costo de las pruebas No cubre el envío de las pruebas y materiales administrativos por parte del "COLLEGE BOARD" a "LOS OPERADORES" ni la devolución de las hojas de respuestas por parte de "LOS OPERADORES" al "COLLEGE BOARD" para su procesamiento.*

**B. Informes de resultados provistos por el "COLLEGE BOARD" (todos en formato electrónico):**

1. Lista en orden alfabético de los resultados individuales
2. Informe electrónico en formato Excel
3. Informe Individual para cada alumno examinado en formato electrónico
4. Informe Institucional con los datos estadísticos básicos del total examinado y por sedes

Guadalajara Jal., a 23 de marzo de 2021  
Oficio: UTJ/SAD.DAF-013/2021

ASUNTO: INFORMACIÓN PARTIDA 3271

**MTRO. MAURO GERARDO RUELAS BENTURA**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**  
**Y SERVICIOS GENERALES**  
**O.P.D UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**  
**PRESENTE**

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y a su vez, es menester informarle en relación a la requisición 040-SAC, que el techo presupuestal para la partida 3271 "**Patentes, regalías y otros**" es de \$535,500.00 (Quinientos treinta y cinco mil, quinientos pesos 00/100 M.N.), mismo que será fondeado con recursos propios, de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Lo anterior para los efectos que corresponda en el proceso de licitaciones.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto

**ATENTAMENTE**  
**"INNOVACIÓN Y EXCELENCIA "**



*Yahaira 11:02*

*Karina Guevara Chacon*  
**LIC. KARINA GUEVARA CHACON**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN**  
**DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



C.c.p Archivo

KGCH/r/c



SICYT  
Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología



ABS  
Quality Evaluations





**CONVENIO ACADÉMICO ENTRE EL COLLEGE BOARD, LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, PARA APLICAR PRUEBAS DEL COLLEGE BOARD**

**DECLARA “EL COLLEGE BOARD” EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “COLLEGE BOARD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

El “COLLEGE BOARD”, haciendo negocios como The College Board of Puerto Rico and Latin America, localizado en el Edificio Popular Center, Oficina Número 1501, Hato Rey, San Juan, Puerto Rico, representado en este acto por su Vicepresidente de Puerto Rico y América Latina, el Maestro José R. Carreras.

El “COLLEGE BOARD” es una organización sin fines de lucro que opera con fines educativos bajo un Estatuto otorgado por la Junta de Regentes de la Universidad del Estado de Nueva York y en nombre del Departamento de Educación del Estado de Nueva York. Es una organización dinámica, dirigida por sus miembros, y gobernada por una Junta de Directores elegida con la orientación de tres asambleas nacionales y seis asambleas regionales. Más de 6,000 colegios, universidades, escuelas secundarias y distritos de dos y cuatro años, sistemas de educación superior y otras organizaciones sin fines de lucro conforman el “COLLEGE BOARD”. La Junta de Fideicomisarios es el órgano rector de la Junta Universitaria y es elegida por los delegados miembros de la Junta Universitaria. Entre las responsabilidades de la Junta, se incluyen: Tomar decisiones legales y fiduciarias; Aprobar la misión, metas estratégicas y objetivos de la organización; Establecer políticas relacionadas con la membresía, los programas y los servicios; Aprobar el presupuesto anual y las principales tarifas del programa; Asesorar al presidente, quien es responsable de la gestión de la organización.

El propósito del “COLLEGE BOARD” es servir a las organizaciones educativas relacionadas con la transición de los estudiantes de escuelas secundarias a las universidades y otras instituciones de educación superior y en la coordinación de las actividades de educación secundaria y educación superior relacionadas con la identificación y evaluación de estudiantes, rendimiento y capacidades, la admisión y orientación educativa de los estudiantes, y el desarrollo y la coordinación de investigaciones, programas y servicios relacionados. Al llevar a cabo estas actividades, el “COLLEGE BOARD” demuestra su compromiso de acceso y equidad para todos los estudiantes.

CONVENIO ACADÉMICO ENTRE EL COLLEGE BOARD, LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JALISCO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, PARA APLICAR PRUEBAS DEL COLLEGE BOARD

*(Handwritten signatures in blue ink)*



**DECLARA "LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA" QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EL INGENIERO ALFONSO POMPA PADILLA:**

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología es la dependencia del Poder Ejecutivo competente en temas de innovación, ciencia y tecnología, así como de educación superior y tecnológica.

Asimismo que entre sus objetivos se encuentra el de difundir las actividades de innovación, ciencia y tecnología a través de ferias, exposiciones, convenciones y eventos promocionales. Para desarrollar y fortalecer una cultura científica, tecnológica y de innovación en la entidad, el poder Ejecutivo del Estado y los Municipios impulsarán a través de diversos mecanismos de coordinación la participación de los sectores social público y privado, de conformidad con los artículos 5, 8, y 11 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco.

Que el Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología suscribe el presente convenio en uso de las facultades que le confieren los artículos 5, fracción II y 27, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Faro No. 2350, Planta Baja, Colonia Verde Valle, C.P. 44550, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**DECLARA "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JALISCO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ" QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EL DOCTOR HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRÍGUEZ:**

Que es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 25535/LX/15 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 23 veintitrés de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

Su Director General es su órgano de administración, representante legal y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos 23 y 26 fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez.

Dentro de su Objeto se encuentran: En los términos del artículo 7 fracciones III, IV y V de su Ley Orgánica, extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la sociedad; Promover entre los miembros de su comunidad académica una formación armónica y equilibrada y Participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura de la ciencia y la tecnología.

Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 1101 de Camino Arenero en la Colonia El Bajío en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**DECLARA "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA" QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UPZMG", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EL MAESTRO ENRIQUE JAVIER SOLORZANO CARRILLO:**

Que es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 20,449 veinte mil cuatrocientos cuarenta y nueve publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 diez de febrero de 2004 dos mil cuatro.

En los términos del artículo 5 fracción I de su Ley Orgánica, tiene como objeto, entre otros, impartir educación superior tecnológica en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrados, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.

Su Rector es su órgano de administración, representante legal y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos 7 y 24 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Carretera Tlajomulco- Sta Fe, Km. 3.5, No. 595, Col. Lomas de Tejeda, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**DECLARA "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA" QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UTZMG", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EL DOCTOR ALBERTO DE LA MORA GÁLVEZ:**

Que es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 20,404 veinte mil cuatrocientos cuatro, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 30 treinta de diciembre de 2003 dos mil tres.

En los términos del artículo 5 fracción I de su Ley Orgánica, tiene como objeto, entre otros, impartir educación superior tecnológica para la formación de profesionistas, denominados Técnico Superior Universitario, con la finalidad de aplicar sus conocimientos en la solución creativa de los problemas que afecten a los sectores públicos, privados y sociales del Estado y el País

Su Rector es su órgano de administración, representante legal y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos 13 y 15 fracciones VII y IX, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera Santa Cruz a San Isidro Km. 4.5, Col. Santa Cruz de las Flores, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**DECLARA "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO" QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UTJ", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EL DOCTOR HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ:**

Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado mediante decreto número 17,879 diecisiete mil ochocientos setenta y nueve, de fecha 29 veintinueve de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 8 ocho de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve;

cuyo objeto es impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País; así como otorgar, en su caso, la modalidad académica que autorice la Autoridad Educativa en la que previamente se cumplan con los requisitos ya establecidos o que se lleguen a establecer en el ordenamiento correspondiente.

Que dentro de su objeto social se encuentra celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objetivo.

Su Rector es su órgano de administración, representante legal y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos 12 y 14 fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco.

Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Luis J. Jiménez número 577, Colonia Primero de Mayo, código postal 44979, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

El "COLLEGE BOARD", "LA SECRETARÍA", "EL INSTITUTO", "LA UPZMG", "LA UTZMG" y "LA UTJ", colectivamente se denominan como "LAS PARTES" y "EL INSTITUTO", "LA UPZMG", "LA UTZMG" y "LA UTJ", en conjunto se denominarán en lo sucesivo como "LOS OPERADORES".

"LAS PARTES" aprueban este Convenio Académico "El Convenio" de acuerdo a los siguientes términos:

**A. Propósito:**

1. El "COLLEGE BOARD" es una organización educativa sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, autorizada a ofrecer servicios educativos y de evaluación.
2. El "COLLEGE BOARD" desarrolla y ofrece instrumentos de evaluación altamente confiable, los cuales han sido validados con alumnos de diferentes niveles educativos en México, América Central, América del Sur y el Caribe.
3. "LOS OPERADORES", son instituciones educativas a nivel superior conformadas en el estado de Jalisco, que alberga en conjunto a 25,000 alumnos aproximadamente de las diversas ingenierías y licenciaturas que se ofertan, con un total de 1,519 académicos. "LOS OPERADORES", entienden

que es conveniente continuar aplicando a sus estudiantes solicitando ser admitidos, los instrumentos de evaluación desarrollados por el "COLLEGE BOARD".

4. Consecuentemente, "LOS OPERADORES", solicitan del "COLLEGE BOARD" los instrumentos de evaluación, que se denominan colectivamente como las "Pruebas" e individualmente como la "Prueba", que se identifican en el Exhibit I, que se anexa y se hace formar parte de este Convenio.
5. A tales efectos, el "COLLEGE BOARD", autoriza a "LOS OPERADORES", a aplicar las Pruebas de acuerdo a los siguientes términos y condiciones.

**B. Condiciones:**

1. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el desarrollo, distribución, validación y producción de resultados, formas, publicaciones técnicas y servicios relacionados con este Convenio son de la entera responsabilidad del "COLLEGE BOARD", quien es titular y posee los derechos de autor de las guías, instrumentos y materiales necesarios relacionados con las Pruebas. Se acuerda expresamente que los informes estadísticos, cómputos y opiniones técnicas preparadas por el "COLLEGE BOARD" para "LOS OPERADORES", conforme a los términos de este Convenio, serán propiedad del "COLLEGE BOARD". El "COLLEGE BOARD" por la presente otorgan a "LOS OPERADORES", un derecho limitado, no exclusivo e intransferible para utilizar dichos informes estadísticos, cómputos y opiniones técnicas para propósitos internos solamente con el entendimiento de que "LOS OPERADORES", no alteraran o modificaran su contenido en forma alguna.

Además de lo anterior, "LOS OPERADORES" y "LA SECRETARÍA", reconocen y aceptan que toda la propiedad intelectual provista por el "COLLEGE BOARD" bajo el presente Convenio o relevante al mismo, incluyendo pero no limitado a cualquier documento o información del "COLLEGE BOARD", material con derechos de autor, marcas registradas, secretos comerciales, patentes y cualesquiera otros derechos de propiedad similares pertenecientes al "COLLEGE BOARD", incluyendo pero no limitado a las Pruebas, libros, materiales, folletos y cualquier parte de éstos, en adelante denominados como "Propiedad Intelectual", son de la única y exclusiva propiedad del "COLLEGE BOARD", quien se reserva todos los derechos sobre los mismos.

2. "LOS OPERADORES" y "LA SECRETARÍA", incluyendo a sus servidores públicos, empleados, profesores y alumnos, no podrán fotocopiar, imprimir, reproducir, ni poner disponible en forma electrónica, la Propiedad Intelectual, incluyendo los folletos de las Pruebas, libros, materiales, folletos o cualquier parte alguno de éstos.
3. "LOS OPERADORES" y "LA SECRETARÍA", se comprometen y obligan a seguir fielmente el Procedimiento para el Envío y/o Recibo de Materiales de Pruebas del "COLLEGE BOARD", que se anexa a este Convenio como Exhibit II y se hace formar parte integrante del mismo, con la única excepción de aquellas disposiciones que están expresamente exentas por el "COLLEGE BOARD". "LOS OPERADORES" y "LA SECRETARÍA", son responsables por la seguridad e integridad de los folletos de las Pruebas una vez que lleguen a la Aduana Mexicana.

4. **"LA SECRETARÍA"**, coordinará el reparto de los folletos de pruebas a **"LOS OPERADORES"**, los cuales manejarán y almacenarán los folletos de pruebas, en cumplimiento con los procedimientos establecidos por **"COLLEGE BOARD"** para el manejo y seguridad de las pruebas y de los resultados de acuerdo con las más estrictas normas de seguridad para salvaguardar la confiabilidad del procedimiento de aplicación de las pruebas, según se describe en el Manual de Instrucciones del **"COLLEGE BOARD"** (el **"Manual de Instrucciones"**) el cual será provisto a **"LOS OPERADORES"**. **"LOS OPERADORES"** y **"LA SECRETARÍA"**, representan y garantizan al **"COLLEGE BOARD"** que cuentan con las instalaciones y el personal necesarios para garantizar la seguridad e integridad de los materiales objeto de este Convenio. Adicionalmente, **"LOS OPERADORES"** y **"LA SECRETARÍA"** serán responsable de cualquier y todos los daños causados debido al incumplimiento de las normas de seguridad de los Materiales de las Pruebas del **"COLLEGE BOARD"** y los procedimientos de administración de éstas.
5. El **"COLLEGE BOARD"** y **"LA SECRETARÍA"**, bajo mutuo acuerdo, planificarán el proceso y calendarización de aplicación de las Pruebas y este proceso lo llevará a cabo personal docente y/o profesional de **"LOS OPERADORES"** seleccionado para esos efectos por las autoridades competentes y la capacitación necesaria para dicho proceso será coordinada por la **"LA SECRETARÍA"**.
6. Todos los procesos y normas establecidas por el **"COLLEGE BOARD"** para la aplicación de las Pruebas serán seguidos fielmente por **"LA SECRETARÍA"**.
7. En relación a los servicios de este Convenio y en cumplimiento con las obligaciones que estipula, **"LOS OPERADORES"** y **"LA SECRETARÍA"** acuerdan y garantizan que no ofrecerá, pagará, prometerá pagar, o autorizará pago monetario, ni ofrecerá, regalará, prometerá regalar o autorizará dar cualquier cosa de valor a ningún oficial o agente del gobierno, partido político, o a cualquier persona, sabiendo que todo o partes de lo dado a esa persona será ofrecido, dado o prometido a un oficial del gobierno, partido político, o candidato a un puesto político con el propósito de: a) influir en cualquier acto, decisión o falta de acción de un oficial de gobierno en su capacidad oficial; b) inducir a un oficial público a usar influencia o contactos en el gobierno para afectar una decisión de gobierno; c) obtener ventaja injusta, incluyendo obtener, retener o dirigir un negocio.
8. La relación entre **"LOS OPERADORES"** y **"LA SECRETARÍA"** y el **"COLLEGE BOARD"** es de contratistas independientes. Ninguna de las **"Partes"** ni sus empleados, serán socios, agentes, empleados o gestores comunes de la otra Parte. Ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá autoridad para obligar a la otra Parte a alguna obligación contractual, ni de otra índole. El **"COLLEGE BOARD"**, ni sus empleados y agentes se considerarán empleados de **"LOS OPERADORES"** y **"LA SECRETARÍA"**, mientras estén desempeñando sus servicios. **"LOS OPERADORES"**, **"LA SECRETARÍA"** y el **"COLLEGE BOARD"** reconocen y acuerdan que el **"COLLEGE BOARD"** es un contratista independiente.
9. Hasta donde esté permitido por ley, y no obstante cualquier otra disposición de este convenio, la responsabilidad total, en el agregado, del **"COLLEGE BOARD"**, sus miembros, fiduciarios, oficiales, socios, empleados, agentes y de entidades contratadas por **"COLLEGE BOARD"** y consultores del **"COLLEGE BOARD"** y de cualesquiera de estos, para con **"LOS OPERADORES"** y **"LA SECRETARÍA"** y para cualquiera que reclame a nombre de, o por conducto de **"LOS**

**OPERADORES** y **"LA SECRETARÍA"**, por cualquier pérdida, costo, o daño resultante de o en cualquier modo relacionado con este convenio, o con el trabajo realizado por **"COLLEGE BOARD"** al amparo de este convenio, incluyendo, pero no limitándose a daños causados por negligencia, omisiones o errores profesionales, responsabilidad absoluta, por violación del convenio, por violación de garantías expresas o implícitas por parte del **"COLLEGE BOARD"** o de sus miembros, fiduciarios, oficiales, socios, empleados, agentes, y de entidades contratadas por **"COLLEGE BOARD"** y consultores del **"COLLEGE BOARD"** y de cualesquiera de estos, no excederá la cantidad fija a pagar al **"COLLEGE BOARD"**, tal cual pactada en este convenio, para reclamaciones en concepto de daños.

Bajo ninguna circunstancia, **"LAS PARTES"**, sus afiliadas, ni entidades contratadas por ellas, serán responsables por reclamaciones en concepto de daños especiales, incidentales, indirectos, consecuentes o punitivos (incluyendo, pero no limitándose, a daños por pérdida de ingresos, pérdida de ahorros, pérdida de uso, interrupción de negocio o similares), aún en el caso de que tal parte haya sido advertida de la posibilidad de ocurrencia de tales daños.

10. En la medida permitida por la ley y sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Convenio, **"LOS OPERADORES** y **"LA SECRETARÍA"** se comprometen a indemnizar, defender y eximir de responsabilidad al **"COLLEGE BOARD"** de y contra cualquiera y toda responsabilidad, demanda, reclamación, multa, penalidad, daño, y querrela, junto con honorarios razonables de abogados, consultores y gastos de los testigos y otros costos y gastos de defensa y la transacción que el **"COLLEGE BOARD"** puede incurrir, responsabilizarse en pagar como resultado de muerte o lesiones corporales o la amenaza de daño a cualquier persona, la destrucción de o daño a cualquier propiedad, contaminación o efecto adverso sobre los recursos naturales o el medio ambiente, el incumplimiento **"LOS OPERADORES"** con la Sección B.6 de este Convenio, cualquier violación de las Leyes locales estatales o federales, reglamentos u órdenes, o cualquier otro daño reclamado por terceros (conjuntamente, los "Daños ") provisto, sin embargo, que **"LOS OPERADORES"** y **"LA SECRETARÍA"** no estarán obligados a indemnizar al **"COLLEGE BOARD"** en la medida en que tales Daños hayan sido causados por negligencia crasa o conducta dolosa del **"COLLEGE BOARD"**.
11. Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su propia defensa frente a cualquier reclamación, demanda, multa, penalidades, daños, incluyendo los costos de defensa, resultante de negligencia y/o conducta intencional que contravenga disposiciones legales y ocasione cualquier tipo de daño a terceras personas. Cualquier diferencia que pueda surgir entre **"LAS PARTES"** respecto a este punto será resuelta de manera pacífica, preferiblemente mediante negociación directa, hasta llegar a una solución satisfactoria para ambas.
12. Cada una de **"LAS PARTES"** se compromete a informar, de manera pronta y oportuna, a la otra **"Parte"**, acerca de cualquier consulta hecha por los medios, previo a someter cualquier respuesta, y a permitir a la otra **"Parte"** revisar y aprobar, previo a su divulgación, cualquier comunicado de prensa relacionado a los productos y/o servicios sujeto de y pactados en este Convenio.
13. Cada una de **"LAS PARTES"** llevará a cabo y ejercerá todas sus responsabilidades bajo este Convenio, de manera que respetará y promoverá el buen nombre, estándares de profesionalismo y la imagen de la otra **"Parte"**.

14. "LAS PARTES" acuerdan cooperar entre sí de buena fe y de forma razonable, con el propósito de facilitar el cumplimiento de sus respectivas obligaciones y responsabilidades bajo este Convenio y para proteger, preservar y evitar cualquier menoscabo a sus respectivos derechos bajo este Convenio.
15. En la eventualidad de un fuego, inundación, terremoto, u otro acto de la naturaleza, guerra, estado de sitio, terrorismo, desorden civil o por otras razones que hagan imposible e ilegal para cualquiera de "LAS PARTES" el cumplir con sus obligaciones bajo este Convenio, las obligaciones bajo este Convenio serán canceladas y ninguna de "LAS PARTES" tendrá más obligaciones para con la otra "Parte".
16. El "COLLEGE BOARD" no será responsable de ninguna reclamación judicial o extrajudicial ni de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios o angustias mentales o morales que pueda sufrir, o alegue sufrir, cualquier persona natural o jurídica cuando se alegue que los daños y perjuicios hayan sido causados por acciones u omisiones negligentes, descuidadas o culposas de contratistas, agentes o empleados, cuando dichos daños ocurrieron total o parcialmente durante la realización de los servicios objeto de este Convenio.
17. Los representantes autorizados de cada "Parte" son los siguientes:

Por parte del "COLLEGE BOARD":

Para asuntos que surjan bajo este Convenio relacionados con la aplicación de las Pruebas y Data será Pablo Martínez ([pamartinez@collegeboard.org](mailto:pamartinez@collegeboard.org)), +1-787-772-1254, Director Ejecutivo de Operaciones para Puerto Rico y América Latina, y, para asuntos de facturación, Luis Dueño ([ldueno@collegeboard.org](mailto:ldueno@collegeboard.org)), +1-787-772-1205), Director de Finanzas del "COLLEGE BOARD" para Puerto Rico y América Latina.

Por parte del "INSTITUTO":

La persona responsable de la aplicación de las pruebas será: Mtro. Martín Villaseñor Flores, Director del área académica de investigación e innovación. [martin.villasenor@tecmm.edu.mx](mailto:martin.villasenor@tecmm.edu.mx)

La persona responsable para recibir la factura y hacer los pagos será: Lic. Ricardo Ramos Dueñas, Director Administrativo. [ricardo.ramos@tecmm.edu.mx](mailto:ricardo.ramos@tecmm.edu.mx)

Por parte de "LA UPZMG":

La persona responsable de la aplicación de las pruebas será: Mtro. Víctor Manuel Zamora Ramos, Secretario Académico. [sacad@upzmg.edu.mx](mailto:sacad@upzmg.edu.mx)

La persona responsable para recibir la factura y hacer los pagos será: Lic. María Estela Padilla de Anda, Jefa del Departamento de Servicio Escolar. [cescolar@upzmg.edu.mx](mailto:cescolar@upzmg.edu.mx)

Por parte de "LA UTZMG":

La persona responsable de la aplicación de las pruebas será: Mtra. Soraya Guadalupe Navarro Rayas, Directora de Vinculación. [soraya.navarro@utzmg.edu.mx](mailto:soraya.navarro@utzmg.edu.mx)

La persona responsable para recibir la factura y hacer los pagos será: Mtra. Sonia Guillermina Aguilar Morales, Directora de Administración y Finanzas. [sonia.aguilar@utzmg.edu.mx](mailto:sonia.aguilar@utzmg.edu.mx)

Por parte "LA UTJ":

La persona responsable de la aplicación de las pruebas será: Mtro. Alejandro Ibarra Cervantes, Director de Servicios Escolares [alejandra.ibarra@utj.edu.mx](mailto:alejandra.ibarra@utj.edu.mx)

La persona responsable para recibir la factura y hacer los pagos será: Lic. Luis Fernando Gudiño Magaña, Secretario Administrativo. [luis.gudino@utj.edu.mx](mailto:luis.gudino@utj.edu.mx)

18. Todas las notificaciones o cualquier comunicación bajo este Convenio se considerarán que han sido debidamente emitidas y entregadas si están por escrito y si fueron entregadas personalmente a la "Parte" a la que está destinada en la fecha de la entrega; si se envía por correo certificado con acuse de recibo, en el séptimo día siguiente al envío, o por servicio de mensajería nacional en el tercer día laboral después de su envío, o si se envía internet el mismo día de envío, o si no es un día laborable, el siguiente día laborable; provisto que un correo electrónico es rápidamente confirmado mediante llamada telefónica de confirmación, a la persona en la dirección indicada más abajo, o a cualquier otra dirección que haya designado por escrito más adelante, de la misma manera, por dicha persona:

Janning Estrada ([jestrada@collegeboard.org](mailto:jestrada@collegeboard.org)), Directora Ejecutiva de Desarrollo de Mercados "The College Board", 208 Avenida Ponce de León, Oficina 1501 (Piso 15), San Juan, PR 00918-1017 Teléfono (787) 772-1270, Fax (787) 764-4306

Pablo Martínez ([pamartinez@collegeboard.org](mailto:pamartinez@collegeboard.org)), Director Ejecutivo de Operaciones "The College Board", 208 Avenida Ponce de León, Oficina 1501 (Piso 15), San Juan, PR 00918-1017 Teléfono (787) 772-1254, Fax (787) 764-4306

**C. Responsabilidades de "LA SECRETARIA" Y DE "LOS OPERADORES":**

1. "LA SECRETARIA" y "LOS OPERADORES" deberán cumplir con todos los procedimientos establecidos de tiempo en tiempo por el "COLLEGE BOARD" para el manejo, resguardo y aplicación segura y uniforme de las Pruebas.
2. "LA SECRETARIA" y "LOS OPERADORES" informaran de inmediato al "COLLEGE BOARD" sobre cualquier irregularidad que pueda anticipar, sobre la cual tenga conocimiento previo a la aplicación de las Pruebas y sobre cualquier irregularidad que surja durante o posterior al proceso de aplicación de las Pruebas, que pueda atentar o atente contra la seguridad de las Pruebas.
3. "LA SECRETARIA" determinará las fechas de administración de las Pruebas, preparará un calendario y lo someterá al "COLLEGE BOARD" con un estimado de la cantidad de folletos de Pruebas, hojas de respuestas y material administrativo que necesitará, con al menos dos meses de anticipación a la fecha de cada aplicación.



4. **"LOS OPERADORES"** recibirán el material de examen solicitado, verificará que esté completo y en buenas condiciones y notificará al **"COLLEGE BOARD"** por correo electrónico sobre el recibo de los exámenes, incluyendo cantidad de material recibido (pruebas, manuales, etc.)
5. **"LOS OPERADORES"** harán la inscripción de los alumnos, establecerá, implementará y tomará las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar cualquier tipo de fraudes y falsas representaciones.
6. **"LA SECRETARIA"** y **"LOS OPERADORES"** organizaran y supervisaran la aplicación de las Pruebas en cumplimiento el Manual de Instrucciones. **"Los Operadores"** aplicarán las Pruebas en el lugar y hora designados de una forma justa, correcta y profesional. **"Los Operadores"** deberá tratar a todos los estudiantes que tomarán las Pruebas equitativamente y libre de discriminación. Además de las Reglas y Procedimientos descritas en el Manual de Instrucciones, **"LOS OPERADORES"** proveerán acomodo a estudiantes con condiciones especiales, en cumplimiento con las Leyes y Reglamentos aplicables a la jurisdicción de **"LOS OPERADORES"**, mientras garantiza la seguridad de la aplicación de las Pruebas.
7. **"LOS OPERADORES"** enviarán al **"COLLEGE BOARD"** un archivo en formato Excel con los nombres, apellidos y número de identificación de los alumnos examinados, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de la aplicación.
8. Una vez concluida la aplicación, **"LOS OPERADORES"** enviarán por sus propios medios las hojas de respuestas al domicilio que se ubica en la calle San Demetrio número 1351 mil trecientos cincuenta y uno, Colonia Jardines de San Ignacio, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45040, para la lectura de las hojas de respuesta y envío del archivo de lectura al **"COLLEGE BOARD"**, en donde se llevará a cabo la calificación y preparación de los informes de resultados. **"LOS OPERADORES"** notificarán por escrito al **"COLLEGE BOARD"** sobre este envío.
9. **"LOS OPERADORES"** destruirán los folletos de las Pruebas usados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de la aplicación de las Pruebas, bajo la supervisión de dos (2) funcionarios de alta jerarquía. **"LOS OPERADORES"** tomarán video o fotografías del proceso de destrucción y se levantará acta detallando la cantidad de los folletos destruidos. El video o las fotografías del proceso de destrucción de los folletos de las Pruebas usados y el acta serán enviados por **"LOS OPERADORES"** al **"COLLEGE BOARD"** en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de haber completado la destrucción de los folletos de las Pruebas.
10. **"LOS OPERADORES"** y **"LA SECRETARIA"** acuerdan participar en actividades, seminarios y congresos del **"COLLEGE BOARD"** para recibir información actualizada de los distintos procesos relacionados con el manejo y administración de las Pruebas.

**D. Responsabilidades del "COLLEGE BOARD":**

1. El **"COLLEGE BOARD"** proveerá a **"LA SECRETARÍA"**, los folletos de las Pruebas, las hojas de respuestas, Manual de Instrucciones y los materiales administrativos en las cantidades solicitadas por **"LOS OPERADORES"** previo a las fechas de aplicación de las Pruebas, según se establece en la Sección C.3 de este Convenio.

2. El "COLLEGE BOARD" autorizará a "LA SECRETARIA" y a "LOS OPERADORES" a imprimir y/o colocar en su página electrónica la Guía de Estudio de las Pruebas y la Prueba de Práctica, sin hacer alteraciones a las mismas. De igual manera, el "COLLEGE BOARD" autoriza a "LA SECRETARIA" y a "LOS OPERADORES" a reproducir las Guías de Estudio de las Pruebas, sin hacer alteraciones a las mismas.
3. El "COLLEGE BOARD" colaborará con "LA SECRETARIA" y "LOS OPERADORES" en la planificación del proceso de administración de las Pruebas, y proveerá la asesoría necesaria para organizar el proceso de administración.
4. El "COLLEGE BOARD" le asignará un código a "LOS OPERADORES" y a cada uno de los planteles o campus de "LOS OPERADORES" según corresponda. El código se utilizará con el fin de identificar a cada plantel.
5. El "COLLEGE BOARD" proveerá capacitación especial para el personal de "LOS OPERADORES" que participaran en el proceso de aplicación de las pruebas, en las fechas mutuamente acordadas, y a tales efectos facilitará los recursos humanos profesionales necesarios. Esta capacitación será coordinada por "LA SECRETARÍA".
6. El "COLLEGE BOARD" brindará apoyo a "LOS OPERADORES" durante la aplicación de las pruebas, y a tales efectos, enviará personal a observar y apoyar el proceso.
7. El "COLLEGE BOARD" calificará las hojas de respuestas de todas las pruebas y llevará a cabo los análisis psicométricos requeridos para garantizar la confiabilidad de los resultados. Los resultados y demás información detallada en la Sección D.8 del presente Convenio serán enviados a "LOS OPERADORES" en los próximos diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que se reciban las hojas de respuestas en las oficinas del "COLLEGE BOARD" o el archivo de lectura, siempre que no se requieren análisis o procesos adicionales. Días hábiles se definen como los días de lunes a viernes, excluyendo los días feriados los cuales se enlistan como Exhibit IV y se anexa a este Convenio y se hace formar parte integrante del mismo.
8. El "COLLEGE BOARD" proveerá los informes de resultados, según se detalla en la parte titulada "Contenido de los Informes de Resultados", que se anexa y se hace formar parte de este convenio como Exhibit I.
9. El "COLLEGE BOARD" proveerá a "LOS OPERADORES" la información y el apoyo técnico necesario para el mejor uso de los resultados de las pruebas.

**E. Costos y Acuerdos Económicos:**

1. Los costos por las Pruebas y los servicios a ser provistos por el "COLLEGE BOARD" que se incluyen en dichos costos están identificados en el Exhibit I, que se anexa y se hace formar parte de este Convenio.
2. El "COLLEGE BOARD" facturará a "LOS OPERADORES" al momento de enviar los resultados de las Pruebas. La factura incluirá el número y costo de las Pruebas usadas y los costos de envío.

**"LOS OPERADORES"**, a través de su departamento de administración deberán remitir el pago pertinente, en US dólares, mediante transferencia electrónica, dentro de los próximos treinta (30) días naturales de haber recibido la factura. **"LOS OPERADORES"** deberán enviar la transferencia electrónica al banco Citibank, N.A., 750 Washington Blvd., Stamford, CT 06901, número de cuenta 499-168-2660, número de ABA 021000089, beneficiario The College Board, Swift Code CITI US33.

3. **"LOS OPERADORES"** acuerdan pagar todos los impuestos relativos a la venta, uso, valor añadido u otro tipo de impuesto y/o impuesto por importación (que no sean aquellos impuestos corporativos del **"COLLEGE BOARD"**), por concepto, o derivados de cualesquiera pagos hechos al **"COLLEGE BOARD"** según el presente Convenio, a menos que **"LOS OPERADORES"** estén exento del pago de tales impuestos, como consecuencia de su "status" corporativo o de gobierno, y que haya provisto al **"COLLEGE BOARD"** el certificado válido de exención del pago de impuestos.

F. Término:

Este Convenio es válido por dos años, comenzando el día 04 de junio de 2019 y finalizando el día 04 de junio de 2021. A la expiración del término inicial, este convenio se renovará de manera automática en incrementos de doce (12) meses (el término de renovación), sin que este exceda del término de la presente administración constitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Durante cada término de renovación, este Convenio estará sujeto a los costos entonces vigentes establecidos por el **"COLLEGE BOARD"** y las políticas al momento de renovación y se deberá tomar en consideración el número de estudiantes que **"LOS OPERADORES"** esperan que participen durante el término de renovación. Para cada término de renovación **"LOS OPERADORES"** deberán de completar y enviar al **"COLLEGE BOARD"** la hoja de renovación que se anexa y forma parte del presente Convenio como Exhibit III. El término inicial y cada uno de los subsiguientes términos de renovación se denominarán colectivamente como el "Término".

G. Terminación:

Este Convenio podrá ser terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**;
2. Por razón de una Fuerza Mayor no atribuible a **"LAS PARTES"**;
3. Inmediatamente y sin responsabilidad alguna de parte del **"COLLEGE BOARD"** en caso de que **"LOS OPERADORES"** no cumplan con la Sección B.6 del presente Convenio;
4. Unilateralmente, por una de **"LAS PARTES"**, si la otra **"Parte"** incumple cualquiera de sus responsabilidades y/u obligaciones bajo este Convenio. En dicho caso, **"la Parte"** que termina enviará una notificación por escrito a la otra **"Parte"** sobre su intención de terminar el presente Convenio, incluyendo las razones de la terminación y la fecha de terminación, que será con al menos treinta (30) días hábiles después de la fecha de notificación de la terminación. Sin embargo, en el caso de que el proceso de administración de las Pruebas haya comenzado, éste no se podrá interrumpir. En dicho caso, con el fin de establecer la fecha de terminación del presente Convenio, **"LAS PARTES"** primero deberán: (I) concluir el proceso de administración de las Pruebas; (II) el **"COLLEGE BOARD"** deberá entregar los resultados de las Pruebas a **"LOS OPERADORES"**, y (III) el **"COLLEGE BOARD"** debe haber recibido el pago completo de **"LOS OPERADORES"**.

Cada Parte representa y garantiza que está debidamente autorizada bajo las leyes aplicables para suscribir y ejecutar el presente Convenio, por lo que está facultada para provocar la debida autorización, ejecución y entrega del mismo.

FIRMADO EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD



**Mtro. José R. Carreras**  
El Vicepresidente

En representación de "COLLEGE BOARD".



**Mtro. Alfonso Pompa Padilla**  
El Secretario

En representación de "LA SECRETARÍA".



**Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez**  
El Director General

En representación de "EL INSTITUTO".



**Mtro. Enrique Javier Solórzano Carrillo**  
El Rector

En representación de "LA UPZMG".



**Dr. Alberto De La Mora Gálvez**  
EL Rector

En representación de "LA UTZMG".



**Dr. Héctor Raúl González**  
EL Rector Sustituto

En representación de "LA UTJ".

**EXHIBIT I**

**PRUEBAS, COSTOS Y CONTENIDO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS PARA  
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ,  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA,  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO PARA EL PERIODO JUNIO 2019 A JUNIO 2021**

<b><u>PRUEBAS</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBAS</u></b>	<b><u>COSTO</u></b>	<b><u>CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS</u></b>
PAA	PAA revisada, la cual contiene un componente de inglés. La PAA es usada para evaluar candidatos para la admisión a licenciatura.	<b>US \$17</b>	Ver descripción detallada de los informes abajo en el Apartado B.

**A. El costo de las Pruebas cubre los siguientes servicios:**

1. Folletos de examen y hojas de respuestas
2. Manuales de instrucciones y materiales administrativos
3. Autorización para imprimir y/o poner las guías de estudio y la prueba de práctica en la página electrónica del Instituto
4. Capacitación a los aplicadores, en fecha y sedes mutuamente acordada
5. Asesoría para planificar el proceso de aplicación, la interpretación y el uso de los resultados
6. Visita durante la primera aplicación de las pruebas, de considerarse necesaria
7. Lectura y calificación de las hojas de respuestas
8. Análisis estadísticos y psicométricos de las Pruebas
9. Informes de resultados individuales y grupales descritos en el Apartado B, en diez (10) días laborables
10. Envío electrónico de los informes de resultados

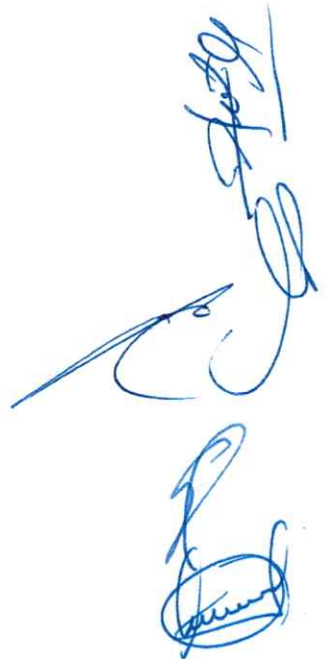
*El costo de las pruebas No cubre el envío de las pruebas y materiales administrativos por parte del "COLLEGE BOARD" a "LOS OPERADORES" ni la devolución de las hojas de respuestas por parte de "LOS OPERADORES" al "COLLEGE BOARD" para su procesamiento.*

**B. Informes de resultados provistos por el "COLLEGE BOARD" (todos en formato electrónico):**

1. Lista en orden alfabético de los resultados individuales
2. Informe electrónico en formato Excel
3. Informe Individual para cada alumno examinado en formato electrónico
4. Informe Institucional con los datos estadísticos básicos del total examinado y por sedes

EXHIBIT II  
PROCEDIMIENTO PARA EL ENVIO Y/O RECIBO DE LOS MATERIALES DE LAS PRUEBAS DEL  
COLLEGE BOARD

(SE PROVEERÁ DOCUMENTO POR SEPARADO)

A large, stylized handwritten signature in blue ink, oriented vertically on the right side of the page. The signature is highly cursive and difficult to decipher.

**EXHIBIT III**

**HOJA DE RENOVACIÓN**

Institución \_\_\_\_\_  
Código: \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Autorizado \_\_\_\_\_  
Dirección Física: \_\_\_\_\_  
Dirección Postal \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

<u>PRUEBAS</u>	<u>ESTIMADO DE CANTIDAD DE PRUEBAS SOLICITADAS</u>	<u>COSTO DE LAS PRUEBAS (HA SER COMPLETADO POR EL COLLEGE BOARD)</u>

Todos los términos utilizados en esta Hoja de Renovación, deberán tener el significado establecido en el "Convenio Académico para la Administración de Pruebas del "COLLEGE BOARD" para Estudiantes Matriculados o Solicitando ser Admitidos en el Centro Educativo a ser evaluados por el "COLLEGE BOARD" (el "Convenio Original"). "LAS PARTES" comparecientes afirman y ratifican que es su deseo expreso y su intención, que cualquier enmienda al Convenio Original llevadas a cabo por medio de este documento no extingan las relaciones existentes entre "LAS PARTES" bajo el Convenio Original. Consecuentemente, "LAS PARTES" ratifican que es su deseo e intención que ninguna de las enmiendas llevadas a cabo por medio de este documento, sean consideradas como una renovación de la relación existente entre el "COLLEGE BOARD" y "LOS OPERADORES", sino como una mera modificación, y que los términos y condiciones del Convenio Original que no sean expresamente enmendados en esta Hoja de Renovación, continúen con toda su fuerza, según se enmiendan o modifican en este documento.



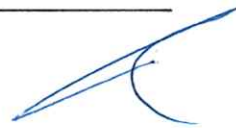
**FIRMADO EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD**

En representación del Instituto

En representación del College Board

Nombre: \_\_\_\_\_  
Título: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
Título: \_\_\_\_\_



Fecha: \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fecha: \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_



CONVENIO ACADÉMICO ENTRE EL COLLEGE BOARD, LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JALISCO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, PARA APLICAR PRUEBAS DEL COLLEGE BOARD

**EXHIBIT IV**

**DÍAS FERIADOS**

<b>POR EL "COLLEGE BOARD"</b>	<b>POR "LA SECRETARÍA" Y LOS OPERADORES"</b> NOTA: EL DÍA INHABIL SE TOMARA DE ACUERDO A LO PÚBLICADO EN EL DIARO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN CONMEMORACIÓN DE LA FECHA.
01 DE ENERO 07 DE ENERO 21 DE ENERO	1 DE ENERO
22 DE MARZO	5 DE FEBRERO
19 DE ABRIL	21 DE MARZO
27 DE MAYO	1 DE MAYO
04 DE JULIO	16 DE SEPTIEMBRE
02 DE SEPTIEMBRE	20 DE NOVIEMBRE
19 DE NOVIEMBRE 28 DE NOVIEMBRE 29 DENOVIEMBRE	EL 1 DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
23 DE DICIEMBRE 24 DE DICIEMBRE 25 DE DICIEMBRE 26 DE DICIEMBRE 27 DE DICIEMBRE 30 DE DICIEMBRE 31 DE DICIEMBRE	25 DE DICIEMBRE
ADEMÁS, SE HA APROBADO EL CIERRE ANTICIPADO DE DOS HORAS EN LOS SIGUIENTES DÍAS: 24 DE MAYO 3 DE JULIO 30 DE AGOSTO 27 DE NOVIEMBRE	

Nota: Los DIAS FERIADOS para los años 2020 y 2021 pueden varias, por lo que se les hará llegar la información al inicio de cada año.





# Innovación, Ciencia y Tecnología

Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología  
 Dirección General de Educación Superior, Investigación y Posgrado  
 Coordinación de Vinculación

Motivo: Convenio College Board  
 Fecha: 31-mayo-2019 Lugar: MIND

No.	Institución	Nombre	Correo	Cargo	Teléfono	Firma
1	UPZME	VICTOR MANUEL Zamora Ramos	sacad@upzmg.edu.mx	SECRETARIO ACADEMICO	33 30409906	
2	UTJ	Luis Fernando Eudito M.	luis.guedino@utf.edu.mx	SECRETARIA Admón.	3317249563	
3	UTZMG	Soraya Navarro	soraya.navarro@utzmg.edu.mx	Directora Vinculación	3313187139	
4	Tec MM	Verónica López	veronica.lopez@tecmm.edu.mx	Coordinador de Desarrollo Académico	3331146130	
5	SICGT	José A. Mata	antonio.arnaud@juiso.gob.mx	Juridico	3311763370	
6	UTS	Alejandro Manuel Guanter	alejandro.guanter@uts.edu.mx	Director de Servicios Educativos	3312191993	
7						
8						
9						
10						



OFICIO UTJ. SE.13/2021

Guadalajara Jalisco a 22 de marzo de 2021.

**Asunto:** Pago de pruebas PAA

**C.P. FELIPE NAVA AGUILERA**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO  
PRESENTE

Por medio del presente me permito saludarle al tiempo que le solicito **se realice la compra directa al proveedor denominado College Board**, de los Folletos de Examen de la Prueba de Aptitud Académica, de acuerdo a las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Las cuotas por Servicios Escolares 2021 autorizadas por el Consejo Directivo en su cuarta sesión ordinaria del año 2020, incluyen un arancel denominado "Proceso de selección TSU y Licenciaturas" en el cual se incluye una Nota que especifica que "El concepto de proceso de selección incluye el costo de la Prueba de Aptitud Académica, por lo que su actualización estará sujeta a las disposiciones del College Board", es decir, el aspirante cubre el costo de dicha aplicación y no la Universidad.
2. El 31 de mayo de 2019 se firmó el Convenio de Colaboración entre el College Board, la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología y la Universidad Tecnológica de Jalisco para la utilización de la Prueba de Aptitud Académica como instrumento de diagnóstico de los alumnos de nuevo ingreso.

Para cumplir con lo anterior, le solicito se realice el pago del material en cuestión una vez aplicado el examen y recibida la factura correspondiente.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

"Innovación y Excelencia"

  
**MTRO. ALEJANDRO IBARRA CERVANTES**  **Dirección**  
DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES **Servicios Escolares**

C.c.p. Mtro. Francisco García Romero, Secretario Académico.

Archivo/AIC/mird





**C.P. FELIPE NAVA AGUILERA**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente me permito saludarle al tiempo que le informo que el 4 de junio de 2019 se llevó a cabo la firma del Convenio Académico entre la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología por conducto del Mtro. Alfonso Pompa Padilla, José R. Carreras Vicepresidente de Puerto Rico y América Latina de College Board, los Rectores del ITJMMPyH, de la UTZMG, de la UPZMG y su servidor como Rector de esta Institución, el cual consiste en la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica como instrumento de diagnóstico de los alumnos de nuevo ingreso

Es importante señalar que el próximo 15 de enero de 2021 se llevará a cabo la aplicación del examen a 1,200 alumnos admitidos a las carreras de nivel Técnico Superior Universitario en los calendarios de ingreso mayo-agosto 2020, septiembre-diciembre 2020 y enero-abril 2021, quienes no fueron evaluados en su momento derivado de las medidas sanitarias dictadas por el Gobierno del Estado a partir de la pandemia por el Virus COVID-19.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes

**ATENTAMENTE**

"INNOVACIÓN Y EXCELENCIA"

**"2020, año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"**



**RECTORÍA**

**DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**

C.c.p. **Mtro. Francisco García Romero**, Secretario Académico.  
**Mtro. Alejandro Ibarra Cervantes**, Director de Servicios Escolares.  
Archivo.

HPG/NPPA\*





**ORDEN DE COMPRA**

Página 1 de 1

FECHA:

O.C.

**PROVEEDOR:**  
**P005222- COLLEGE BOARD**

TEL. \_\_\_\_\_

R.F.C. **PR009368001**

**CENTRO DE GASTO 101- 101 Secretaria Academica**  
**PROGRAMA 395- 395 Educacion Superior Tecnologica en las Regiones (l**  
**LUGAR DE ENTREGA Almacen General FORMA DE PAGO \_\_\_\_\_**  
**VIA DE EMBARQUE \_\_\_\_\_ MONEDA PESOS**  
**CONDICIONES DE PAGO \_\_\_\_\_**

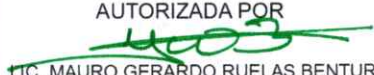
CANTIDAD	UM	DESCRIPCION DEL MATERIAL Y/O SERVICIO	REQUISICION	F. de ENTREGA	C. UNITARIO	COSTO TOTAL
----------	----	---------------------------------------	-------------	---------------	-------------	-------------

1,428.0	PZA	(3271-001) Arrendamiento de activos intangibles FOLLETO DE EXAMEN " PRUEBA DE APTITUD ACADÉMICA" DEL COLLEGE BOARD PARA LOS ASPIRANTES A LA UNIVERSIDAD	01 0005284	30/03/2021	\$345.59	\$493,498.80
---------	-----	--	------------	------------	----------	--------------

\*CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.\*\*\*\*\*

Sub- Total: **\$493,498.80**  
 Descuentos: **\$0.00**  
 IVA: **\$0.00**  
 TOTAL: **\$493,498.80**

ELABORADA POR  
  
**LOPEZ CHAVARIN CRISTINA YAZI**  
 \_\_\_\_\_  
 COMPRADOR

AUTORIZADA POR  
  
**LIC. MAURO GERARDO RUELAS BENTURA**  
 \_\_\_\_\_  
 JEFE DE RECURSOS MATERIALES

Guadalajara, Jalisco, a 25 de marzo de 2021

Con base en la solicitud hecha por parte del Mtro. Alejandro Ibarra Cervantes, Director Servicios Escolares, número de requisición 040-SAC-2021 y oficio No. UTJ/SE-13/2021, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la Adquisición de la "Prueba de Actitud Académica College Board", la Presidencia del Comité de Adquisiciones UTJ de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 99 de su Reglamento, y contado con la suficiencia presupuestal, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro No UTJ-SAD 002/2021, con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. *La Ley para la Coordinación de la educación Superior, establece en su artículo primero que es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior.*
- II. Que la Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en su artículo 4º establece que entre su objetivo es la de impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: "De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa"; asimismo, en sus artículos 73 y 74 lo siguiente:

#### *Artículo 73, numeral 1, fracción I.*

*"Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite",*

*Artículo 74, numeral 1, establece que: "Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público..."*

IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo **99 establece** que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

- I. *Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. *A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;*
- III. *Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. *Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."*

V. La Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco en su artículo 5 fracciones XVIII y XIX establece que para el cumplimiento de su objetivo la Universidad tendrá las atribuciones siguientes:

XVIII. *Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado; y*

XIX. *Celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objetivo.*

V. En la 2da. Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, su Presidente Suplente, C.P. Felipe Nava Aguilera, dio a conocer a los integrantes del Comité el contenido del Oficio No. UTJ.SE.13/2020, signado por la Mtro. ALEJANDRO IBARRA CERVANTES, Director de Servicios Escolares, a través del cual informa y solicita lo que se transcribe a continuación:

*..." Con fundamento en lo establecido en el artículo 73, numeral 1, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99, en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito llevar a cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA, a favor de College Board, a fin de adquirir la "Prueba de Actitud Académica".*

*La adjudicación señalada se solicita por un monto de \$535,500 (Quinientos treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que serán cubiertos con recurso propios, señalando que ésta Dependencia cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 3000, partida 3271, para dicha solicitud de compra.*

CONSIDERACIONES:

1. Las cuotas por Servicios Escolares 2021 autorizadas por el Consejo Directivo en su Cuarta Sesión Ordinaria del año 2020, incluyen un arancel denominado "Proceso de Selección TSU y Licenciaturas" en el cual se incluye una Nota que especifica que "El concepto de proceso de selección incluye el costo de la Prueba de Aptitud Académica por lo que su actualización estará sujeta a las disposiciones del College Board", es decir, el aspirante cubre el costo de dicha aplicación y no la Universidad.
2. El 31 de mayo de 2019 se firmó el Convenio de Colaboración entre el College Board, la Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología y la Universidad Tecnológica de Jalisco para la utilización de la Prueba de Actitud Académica como instrumento de diagnóstico de los alumnos de nuevo ingreso.

Por lo que, la presente adquisición recae en el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que solo existe un posible oferente que cubra con las características que debe tener la Prueba de Actitud Académica señalados en el Convenio mencionado con anterioridad.

Resultado de lo anterior, manifiesto que no existe representante de la empresa College Board que ofrezca la Prueba de Actitud Académica en el país; así como que esta Dependencia no cuenta con ningún contrato vigente que ampare la prestación de dichos productos/servicios y que la presente solicitud, atiende a la correcta programación de adquisiciones de esta Área Requirente, en atención a sus necesidades reales con sujeción al Presupuesto de Egresos 2021 aprobado.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier información..." (SIC).

Finalmente, el responsable de la que la veracidad de la información proporcionada, así como la responsabilidad por la presente solicitud y Adjudicación Directa, corresponde al área solicitante.

- VI. Con base a la solicitud y justificación otorgada por la autoridad mencionada en el oficio señalado en el considerando que antecede, y como ha quedado establecido, para adquirir la adquisición de la "Prueba de Actitud Académica College Board", que resulta ser la única alternativa viable para cubrir los requerimientos y las necesidades propias del servicio solicitado.

Razón por la cual se recibió y se aceptó la propuesta de la empresa antes referida, en virtud de contar con la autorización exclusiva para poder realizar la adquisición de "Prueba de Actitud Académica College Board", para el área de Servicios Escolares.

- VII. Con base en lo expuesto por el Mtro. Alejandro Ibarra Cervantes, Director Servicios Escolares, (área requirente responsable) a través del oficio señalado en el punto que antecede, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, aprobó por unanimidad de votos, en la 3ra. Sesión Extraordinaria, llevar a cabo la excepción a la licitación a través del procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de la:



“Prueba de Actitud Académica College Board”, por la cantidad de \$535,500 (Quinientos treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N, a la empresa College Board; por ser la única autorizada realizar dicha prueba, como se desprende de la documentación presentada en su propuesta.

En atención a todo lo previamente expuesto y a través de la unidad centralizada de compras, La Presidencia pone a consideración del Comité con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción I, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, se realice la adjudicación directa, por lo que se procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO**

Primero.- Se adjudica el contrato de adquisición a la empresa College Board, para la Adquisición de la “Prueba de Actitud Académica College Board”.

Descripción del bien	Cantidad	Costo Unitario	Total
Folleto de examen Prueba de aptitud académica del College Board para aspirantes de la Universidad.	1500	357.00	\$535,500.00
		<b>Total</b>	<b>\$535,500.00</b>

De conformidad con la documentación adjunta. El servicio adjudicado deberá ser entregado a más tardar 15 días naturales a la firma de contrato u orden de compra correspondiente, en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco; ubicada en calle Luis J. Jiménez # 577, Colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Segundo.- Se instruye al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.-----

Tercero.- Por conducto del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo que notifíquese al PROVEEDOR *College Board*, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -----

Cúmplase.- Así lo resolvió el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica, con base en la solicitud del Mtro. Alejandro Ibarra Cervantes, Director Servicios Escolares, quienes son partícipes y dan fe, firmando de conformidad el Titular de la Unidad Centralizada de Compras, el Secretario Administrativo y el Titular del área requirente.







C.P. Felipe Nava Aguilera  
Secretario Administrativo



Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura  
Jefe de Recursos Materiales de Servicios Generales  
Titular de la Unidad Centralizada de Compras



Mtro. Alejandro Ibarra Cervantes  
Director Servicios Escolares  
Área Requiriente

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo No UTJ-SAD 002/2021 de fecha 29 de marzo de 2021.



**OFICIO UTJ. SE.22/2021**  
Guadalajara Jalisco a 06 de mayo de 2021.  
**Asunto:** Pago de pruebas PAA

**C.P. FELIPE NAVA AGUILERA**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO  
PRESENTE

Por medio del presente me permito saludarle al tiempo que le solicito se realice el pago de la factura PR00008381 al proveedor College Board, correspondientes a los Folletos de Examen de la Prueba de Aptitud Académica del College Board para el período mayo – agosto 2021, de acuerdo a las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Las cuotas por Servicios Escolares 2021 autorizadas por el Consejo Directivo en su cuarta sesión ordinaria del año 2020, incluyen un arancel denominado "Proceso de selección TSU y Licenciaturas" en el cual se incluye una Nota que especifica que "El concepto de proceso de selección incluye el costo de la Prueba de Aptitud Académica, por lo que su actualización estará sujeta a las disposiciones del College Board", es decir, el aspirante cubre el costo de dicha aplicación y no la Universidad.
2. El 31 de mayo de 2019 se firmó el Convenio de Colaboración entre el College Board, la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología y la Universidad Tecnológica de Jalisco para la utilización de la Prueba de Aptitud Académica como instrumento de diagnóstico de los alumnos de nuevo ingreso.

Para cumplir con lo anterior, le solicito se realice el pago del material en cuestión.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.



4:40

C.c.p. Dr. Héctor Pulido González, Rector  
Mtro. Francisco García Romero, Secretario Académico.

**ATENAMENTE**  
"Innovación y Excelencia"

**MTRO. ALEJANDRO IBARRA CERVANTES**  
DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES



Archivo/AIC/mird





Número del cliente: 121492  
Factura #: PR00008381  
Fecha: 04/30/2021  
Término: NET30  
Número de orden:  
Número de orden de compra:

**Dirección de cobro**

Universidad Tecnológico de Jalisco  
RFC: UTJ9804307H5  
Luis J. Jimenez 577  
Colonia 1o de Mayo  
CP 44979, Guadalajara  
Mexico

Atención: Alejandro Ibarra Cervantes

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR US\$
PAA - LA	PAA - PRUEBAS Pruebas PAA administradas en marzo 2021	17.00	1428	24,276.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$24,276.00</b>

Certifico que esta factura es correcta y su pago no ha sido recibido.

Mary Ann Bloom

06/mayo/2021

Número del cliente: 121492 Factura #: PR00008381 Factura Total: \$24,276.00

Por favor envíe esta porción con su pago a:

208 Ave. Ponce de Leon  
Suite 1501  
San Juan, PR 00918-1017

mbloom@collegeboard.org  
marzola@collegeboard.org

**Forma de Pago**

Cheque / Giro #: \_\_\_\_\_

Transferencia Cablegráfica

# Confirmación Banco: \_\_\_\_\_

Cantidad Incluida: \$ \_\_\_\_\_



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**  
**RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y EVALUACIÓN A**  
**PROVEEDOR**

R-DIR-06-03  
 REV: 00  
 Fecha: 21/Febrero/2019

<b>Descripción</b>	PRUEBA DE APTITUD ACADEMICA	<b>Folio</b>	<b>2021000076</b>
<b>Solicitante</b>	0000593 IBARRA CERVANTES ALEJANDRO	<b>Fecha</b>	15/06/2021
<b>Proveedor</b>	P005222 COLLEGE BOARD	<b>Estatus</b>	ASENTADA
<b>Remisión\Factura</b>	8381 <b>Fecha Factura</b> 30/04/2021	<b>Poliza</b>	PC-202106-00027
<b>FONDO</b>	04- Ingresos Propios	<b>CxP</b>	2021060028
		<b>Orden Compra</b>	2021000068

ID Artículo	Programa	C. Recibida	C. U. Sec. U/C	P/E	P. Unitario	% Desc.	Importe
1 3271-001 Arrendamiento de activos intangibles	395	1,428.00	0.00 U	1.00	345.58739400	0.00	493,498.80
FOLLETO DE EXAMEN " PRUEBA DE APTITUD ACADÉMICA" DEL COLLEGE BOARD PARA LOS ASPIRANTES A LA UNIVERSIDAD							
		<b>1,428.00</b>	<b>0.00</b>				<b>493,498.80 MXN</b>

**TOTALES**

	MXN	M.N.
Importe Compra:	493,498.80	493,498.80
Descuento:	0.00	0.00
Subtotal:	493,498.80	493,498.80
Ret. Obra Pública:	0.00	0.00
Ret. Adicional:	0.00	0.00
IVA:	0.00	0.00
Ret. ISR:	0.00	0.00
Ret. IVA:	0.00	0.00
Ret. CMIC:	0.00	0.00
<b>Total:</b>	<b>493,498.80</b>	<b>493,498.80</b>

Evaluación a Proveedor			
USUARIO: Evaluación del Bien o Servicio		RMYSG: Evaluación al Proceso de Compra	
Excelente		Excelente	
Bueno		Bueno	
Regular		Regular	
Malo		Malo	

  
Alejandro Barra Cervantes  
 NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE